NUM. 90. MARTES 27 DE JULIO DE 1852. VOL. 21.

ESTE PERIODICO
SE PUBLICA TODOS LOS MARTES,
JUEVES Y SABADOS.

SE SUSCRIBE
EN LA IMPRENTA DEL GOBIERNO,
CALLE DE LA FORTALEZA N.º 23.

GACETA DEL GOBIERNO DE PUERTO-RICO.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO Y CAPITANIA JENERAL
DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

Circular núm. 7.

El artículo 280 del Bando vijente de policía y buen gobierno, previene á los Jueces municipales que cuando reciban una multa se anote á presencia del penado en un cuaderno que al efecto se llevará; pero á fin de que en todos los Correjimientos y Alcaldías de esta Isla se hagan estas operaciones con uniformidad, he dispuesto se impriman los libros con arreglo al adjunto modelo: en él se divide cada papeleta de rejistro en dos partes; en la de la izquierda inmedinta á la encuadernacion, se anotará el nombre, vecindad del multado y motivo de la pena, haciéndose esta operacion por el Secretario que firmará al pié y que autorizará el Correjidor ó Alcalde, que se hallará presente, con su Vº Bº y media firma.

La division de la derecha ó sea la esterior, es solo una referencia de la anterior; en ella pondrá asimismo el Secretario su media firma y la rúbrica el Correjidor ó Alcalde, despues de lo cual se separará de la primera, cortándola con tijeras en forma de talon á lo largo de la orla que las separa, y verificado así le será entregada al penado.

Los Correjidores y Alcaldes tendrán especial cuidado de que no se altere el corte en la parte que queda unida al libro, y prevendrán á los multados que tampoco hagan por sí ninguna variacion para que en un caso puedan confrontarse y coincida precisamente el corte de una y otra.

Siempre que por consecuencia de reclamacion se pidiese á algun Correjidor ó Alcalde el rejistro principal de una multa, lo segregará del libro cortando la papeleta con tijeras por las tres líneas negras que circuyen cada una.

Interin no quedan encuadernados todos los libros, cuyo rejistro empezará precisamente en un dia dado en todas las poblaciones de la Isla, se hará uso desde el recibo de esta circular de los cuadernos sueltos que se remiten arreglados al mismo modelo.

Todos los rejistros principales y las papeletas de referencia irán numeradas y no se alterará por ningun pretesto el órden de la numeracion: siendo consiguiente que las dos papeletas que corresponden á cada multa lleven un mismo guarismo.

La numeracion dará principio por el núm. 1º desde el dia que se reciban los cuadernos sueltos que se acompañan ahora, hasta que se manden abrir los libros que entónces volverá á empezarse de nuevo por el núm. 1º hasta que se acaben aquellos.

Ninguna papeleta principal ni de referencia llevará enmiendas ni raspaduras: cuando en alguna ocurriere algun error se inutilizarán ambas cruzándola con líneas de tinta que vayan de un ángulo al opuesto; pero no se cortará del libro, ni se contará el número que se le hubiere puesto.

Asi el importe de los libros como el papel suelto que se remite, se satisfará del fondo de multas del mes próximo venidero, para lo cual se llevará la cuenta en esta Secretaría, de donde se pasará el cargo á los Correjimientos ó Alcaldías.

Al correo inmediato precisamente del recibo de esta circular, los Correjidores y Alcaldes me remitirán orijinales los cuadernos en que se anotaban las multas con arreglo al referido artículo 280 del Bando.

Todo lo que comunico á U. para su intelijencia y efectos correspondientes.

Dios guarde á U. muchos años. Puerto-Rico 17 de Julio de 1852.—FERNANDO DE NORZAGARAY.—*Señor Alcalde.....*

Como Secretario interino de este Gobierno y Capitanía Jeneral, certifico: que la anterior circular ha sido espedida de órden de S. E., así como su insercion en la *Gaceta* del Gobierno. Puerto-Rico 17 de Julio de 1852.—*José Mirete.*

Núm.

En el dia de la fecha ha satisfecho (el nombre del penado) vecino de (el pueblo de su domicilio) la multa de pesos reales por (el motivo que la produzca)

Puerto-Rico de de 185

Vº Bº

Media firma del Correjidor ó Alcalde.

El Secretario,

Firma entera del Secretario.

Núm. pesos

Corresponde al rejistro de la multa de reales, satisfecha por vecino de

Puerto-Rico de de 185

Rúbrica del Alcalde.

Media firma del Secretario.

MINISTERIO DE LA GUERRA.—*Número* 13.—Excmo. Sr.—La REINA (Q. D. G.), á quien he dado cuenta de la Carta núm. 1º que V. E. dirijió á este Ministerio en 4 de Mayo último, se ha enterado de que en el mismo dia habia tomado el mando de esa Isla con las formalidades de costumbre, habiéndola encontrado en el mas perfecto estado de órden y tranquilidad; y S. M. en su vista, ha tenido á bien ordenar que V. E. haga saber al Mariscal de Campo Marques de España, 2º Cabo y Subinspector jeneral, que está muy satisfecha del celo y acierto con que ha desempeñado el mando interino de esta Capitanía Jeneral.—De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1852.—Lara.—Sr. Teniente Jeneral Don Fernando de Norzagaray, Capitan Jeneral de Puerto-Rico.

Y de órden del Excmo. Sr. Gobernador Capitan Jeneral de la Isla se inserta en la Gaceta *del Gobierno. Puerto-Rico 23 de Julio de* 1852. *—El Secretario interino,* José Mirete.

SECRETARIA DEL GOBIERNO Y CAPITANIA JENERAL
DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

Por providencia de este dia, ha dispuesto el Excmo. Sr. Gobernador Capitan Jeneral de esta Isla, en el espediente instruido en averiguacion de los abusos cometidos por D. Rufino Orta, comisario del barrio de *Bartolo*, en el distrito de Lares, que todos aquellos á quienes este funcionario hubiese impuesto y exijido multas que no hubieren visto publicadas en la *Gaceta*, pueden acudir á la Alcaldía de dicho pueblo para que se le compela á su devolucion; y en cumplimiento de la órden de S. E. se inserta este anuncio para conocimiento de todos. Puerto-Rico 24 de Julio de 1852.—El Secretario interino, *José Mirete*.

ORDEN DE LA PLAZA.
SERVICIO PARA EL 27 DE JULIO DE 1852.

Jefe de dia.—El Teniente Coronel graduado primer Comandante de infantería D. Gaspar de Osma, 2º Jefe de la brigada de Artillería.

***Cuerpos de servicio.*—Los de Iberia y Artillería.**

***Rondas.*—El rejimiento infantería de Cataluña.**

***Visita de Hospital.*—El capitan D. José María Getino.—El Jeneral 2º Cabo Gobernador militar interino.—ESPAÑA.**

SECRETARIA DE LA INTENDENCIA DE EJÉRCITO,
SUPERINTENDENCIA JENERAL DELEGADA DE HACIENDA
DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

De órden del Sr. Intendente interino de Ejército Superintendente jeneral Delegado de Hacienda, se hace saber al público haber dispuesto que en lo sucesivo no se verifique el pago de los premios de la Real Lotería que resulten en los Sorteos, sino en la Administracion de Rentas internas. Puerto-Rico 24 de Julio de 1852.—*Manuel Gregorio Martinez*.

Por disposicion del Sr. Superintendente interino se cita por el presente á D. Antonio Vega ó á su sucesion, para que concurra á esta Secretaría á imponerse de una deuda que le resulta, como Comisionado que fué para recaudar débitos á favor de la Hacienda, ó á dar razones lejítimas que puedan relevarle del pago. Puerto-Rico 24 de Julio de 1852.—*Manuel Gregorio Martinez*.

ESPAÑA.

(De la "Gaceta de Madrid.")

MINISTERIO DE ESTADO.

Antes de ayer lunes á las nueve y media de la noche, la Reina nuestra Señora, acompa-